

## **LAS URGENCIAS DE LA CORONA Y EL CONSULADO DE SEVILLA**

**Manuel Garzon Pareja**

El Consulado de Comercio de Sevilla fue creado, según el modelo del de Burgos por una R.P. dada en Valladolid el 23-VIII-1543, encargándole toda la jurisdicción sobre el comercio de Indias, que hasta entonces había tenido la Casa de Contratación. En la disposición citada se le llama también "Universidad de Cargadores a Indias", organismo que ya existía y que se tomaba como base. Las Ordenanzas se las dieron en 1556, y llegó a constituir una de las más importantes instituciones económicas de la Monarquía.

Es por ello, que no podía pasar por alto a las urgencias del Estado esta caudalosa fuente de posibles ingresos extraordinarios. Cronologicamente el primer negocio de este tipo que hemos podido documentar, lo encontramos en una gestión hecha con el Consulado para que envíe las condiciones en que propone el asiento de la Avería de 1267. El Consulado pensaba anticipar 300.000 ducados y para ultimar los detalles se había convocado a la Corte a Adrián de Legaro<sup>1</sup>.

Pero no siempre el Consulado disponía de efectivo con la rapidez que a la Real Hacienda interesaba, por lo que el rey lo autoriza a buscar crédito. Así ocurrió en 1628, en que una R.C. dio permiso para que tomase a daño

1 A.G.I. Indiferente General, 5.173

200.000 ducados para los gastos de la jornada de la Reina María de Hungría, en cuya operación podría obligar sus propios y rentas. Solo tuvo que tomar 90.000<sup>2</sup>.

Sin embargo, la prestación de tales servicios tenía sus problemas y a ellos se refiere una consulta de 20-V-1629<sup>3</sup>. Se habla de dos cartas del Consulado; una representaba los daños que se siguen de que de la plata que está detenida se tome el millón de que se dice se quiere S.M. valer. Añade que se habían reunido bajo la presidencia del Asistente, Don Diego Hurtado de Mendoza, y les expusieron los empeños de la Real Hacienda, pero los reunidos dijeron que no tenían autoridad para dar una plata de la que la mayor parte no son dueños sino consignatarios y encomenderos "para entregarla a muchos pobres y para que debajo del crédito con que la pasaron de Tierra Firme a España hagan de lo que les queda sus empleos y de no hacerlo así quedan desacreditados y sin sus casas y familias que allí dejaron, y los vecinos de esta ciudad que tienen parte mas considerable en esta plata están tan necesitados y tienen tantas deudas que sacándoles un millón y pagando de lo que les queda veintiuno por ciento de Avería, invernada y gastos, quedan totalmente detenidos".

Recuerda al rey que desde 1624 a 1629 ha hecho el comercio sevillano servicios por 1.600.000 ducados y los daños recibidos pasan de 15.000.000. "Esta tarde se nos ha hecho notoria una R.C. en que V.M. manda se le sirva con millón y medio desta plata". Recuerda el Consulado la R.C. de 8-I-1629," quando se hizo el último servicio de 800.000 ducados en que se enestimara el 5 por ciento de Avería" y dice que conviene desvanecer el miedo que hay en Tierra Firme donde se han quedado más de 2.000.000 de ducados.

Sigue diciendo, que la plata y el oro que vino en la Armada de Larraspuru solo monta 4.009.000 ducados que quedan en tres quitando el millón que vino para S.M. y otros efectos," y dellos descontando la costa de derechos, fletes, e invernada que monta 600.000 ducados quedan 2.400.000 y si V.M. determina valerse de 1.500.000 quedará para repartir a los particulares 909.000".

Esta carta es del día 16 de enero. En otra del día 18 recuerda que por el servicio del 5 por ciento de Avería para despacho de la Armada, que montó mas de 800.000 ducados, se les dió Cédula prometiendo hacerles merced," y la mayor parte que hoy podemos esperar es que no se llegue a esta plata destos pobres ynterésados que están clamando, y muchos se han escondido y retirado a las iglesias, temerosos de que no han de poder pagar a sus acreedores ni volver a cargar", con lo que cesará el comercio y las Indias pro-

2 Id. id. 756. Consulta de 27-VIII-1630.

3 Id. Id.

curarán hacerlo con otras naciones. Recuerda las RR.CC. que se despacharon al Perú y Nueva España en 1621 asegurando bajo la real palabra que jamás se tomaría a aquellos comerciantes ninguna plata, con lo que se animaron a proseguir sus tratos, de los que se habían retraído por la toma del 80 por ciento que aquel año se hizo. Por otra parte, el asiento de la Avería quedaría anulado y no se podrá despachar Flota a Nueva España.

El Consejo dijo que los daños que pondera el Consulado eran certísimos y que si no iban flotas no vendría plata al año siguiente. Que si los aprietos son tales que obligan a tomar parte de la plata, se les de pronta satisfacción. El rey dijo que respondería en otra Consulta, pero esta la desconocemos.

Quando era factible, el monarca agradecía los servicios en la medida de lo posible, y asi encontramos que "en estimación y agradecimiento de la liberalidad con que el Consulado me sirvió en la ocasión presente, ha sido servido de abrir por vía de anticipo el comercio que estaba cerrado por las últimas premáticas y moderar los derechos de los fardos y caxones que se cargan a Indias en lo que se pagaba al año de 1624...<sup>4</sup>". No dice en que consistirá el servicio.

En el mismo año de 1629, el Consulado protestaba porque el Ayuntamiento había impuesto un cuarto por ciento sobre las mercaderías para ayuda al servicio de 500.000 ducados sin tener jurisdicción sobre ello. El Consulado recuerda que el comercio de Sevilla había servido en todas las ocasiones en que se le había pedido, "como lo hizo en los 400.000 ducados que dio para la Armada que avia de yr a la Mar del Sur, que después aplicó V.M. para las asignaciones de Flandes y en la imposición del 5 por ciento para el despacho de los catorce galeones de la Armada del Océano que este año se aprestaron con los ocho de la Avería y en otras muchas ocasiones..." El decreto dice: Quando venga Don Alonso de Cabrera se verá lo que ay en esto, y entre tanto no se hará novedad<sup>6</sup>".

El rey dijo en 28-IX-1630, que por los despachos de la Junta de Ministros sabía que el comercio de Sevilla había accedido a pagar la invernada y el préstamo de 500.000 ducados (en junto parece que eran 1.100.000, de ellos 600.000 ducados en calidad de préstamo) y que quería hacerles merced.

En vista de lo cual, el Consulado solicitó:

Que se ratificasen las Reales Cédulas que les atribuía las quiebras de mercaderes.

Que se extinguieran las naturalezas dadas a los extranjeros de dos años a la fecha para comerciar con Indias, "pues con 300 ducados que pagan por ellas ahorran 5.000 ducados que les costaban las alcabals de 400 ó 500 fardos que cada uno conduce..." Ofrecía el Consulado reembolsarles a su costa.

4 Id. id.

5 Id. id.

6 Id. id.

Que se suspendiera la comisión de dos jueces letrados para tomar las cuentas y conocer los fraudes del derecho de Lonja.

Que los directivos del Consulado en vez de titularse prior y cónsules de la Universidad de Mercaderes, se llamasen de la "Universidad de Cargadores a Indias".

Que en la aduana se hiciesen las evaluaciones sin abrir los fardos<sup>7</sup>.

Una consulta de 15-I-1631, nos informa sobre dos cartas, una del prior y cónsules insistiendo en la petición que enviaron en octubre anterior con ocasión del servicio de 1.100.000 ducados, de que se les prorrogue el cargo por un año. La otra, suscrita por cargadores favorables a esta petición. El Consejo dijo que había habido protestas y que el servicio lo habían hecho todos los comerciantes, por lo que no había motivo para aplazar la elección<sup>8</sup>.

El prior, cónsules y administradores de la Avería reclamaron en 1632, la cantidad de 45.000 ducados, mitad de los 90.000 con que sirvieron para la jornada de la reina María de Hungría, para que se les pagase de la plata que había traído Larraspuru, representando las estrecheces del comercio, pero el rey dijo que se les procurara disuadir de que cobraran por entonces<sup>9</sup>.

Por el mismo año el Consulado se dirigía a S.M., para decirle como les había ordenado que se repartiese ente el propio Consulado y el comercio sevillano la dotación y sustento de 300 soldados, pagados por seis años, lo que se había confirmado con las personas que pudieron juntarse. Pero los servicios eran tan continuos, que el Consulado se consideraba a la defensiva y en el deber de hacer presente que los Propios que tenía y administraba eran tan cortos que todo se consumía en pagas de costas y salarios, en tanto que los caudales que tenía en administración pagaban de tributos cada año mas de 90.000 reales, sin contar otros 10.000 ducados que se estaban pagando del donativo que recientemente había hecho al rey, más otras obligaciones e hipotecas procedentes de las continuas demandas de la Corona que, por lo visto, nunca daba tiempo de terminar de pagar porque antes surgían nuevos servicios, por lo que si se creaban nuevas obligaciones por tal causa, "sería mas embaraçar que cooperar en el servicio de V.M."

Se añadía que el número de los 300 soldados era demasiado grande en proporción a lo que S.M. había mandado que se hiciera en el repartimiento, entre otras razones, porque a Sevilla se le habían repartido otros 300 soldados, cuya dotación recaería por fuerza sobre una imposición general en que habían de ser contribuyentes los mismos comerciantes y pagar dos veces en un mismo fin. La petición era que la cantidad de soldados se redujera a 100. El

7 *Id. id.*

8 *Id. id.* Consulta de 24-X-1630.

9 A.G.S. CJH 689.

Consejo opinó que podrían ser 200, pero el rey dijo: "Procurad encargar allá que haga esfuerzo para hacerme este servicio enteramente por lo que importa adelantar materia tan grande"<sup>10</sup>.

También en 1632 sirvió el comercio con 226.000 ducados en que se estimó la imposición por seis años del 1 por ciento que llamaban de Infantes, por ser para la paga de 500 para las guerras que había a la sazón, y se cobraba de las mercaderías que venían de Indias y salían fuera del reino. El año 1636 perpetuaron este derecho, y de lo que resultó de su venta sirvieron a S.M. con 600.000 ducados<sup>11</sup>. Todavía el mismo año vio el préstamo hecho por el comercio, de 200.000 ducados para la boda de la infanta María, hermana del rey<sup>12</sup>.

Una carta del Consulado (11-IX-1633) trata sobre el ondeo de plata en dos urcas extranjeras que estaban en la bahía de Cádiz. Ofrecían una composición de 100.000 pesos. En el mismo expediente está la propuesta de Mateo de la Cruz, mercader francés de Sanlúcar, por haberle repartido 85.734 reales de la composición del ondeo. De todas formas, dificultades para repartir los 200.000 ducados de la composición hubo muchas. Se había verificado con la plata traída en los galeones y flota de Doquendo (sic) y Vallecillo. Se formó una Junta del Ondeo para entender en el asunto. Uno de los documentos del voluminoso expediente es una protesta hecha por los arrendatarios del Almojarifazgo, tabaco, cochinilla y 1 por ciento, por haberse hecho la composición sin contar con ellos que fueron los que descubrieron el fraude<sup>13</sup>.

Sobre la pretensión del arrendador del derecho de las lanas de no estar incluidos en el 1 por ciento que el Consulado había impuesto sobre todas las mercaderías que entraran o salieran de Sevilla, para recaudar los 414.000 reales con que pagar los 500 infantes que se le habían repartido, fue resuelto que debía obligarse<sup>14</sup>.

Una consulta de 3o-II-1636, se refiere a carta de D. Pedro Vizcaíno (Presidente de la Casa de Contratación) acerca de la Armada de 20.000 toneladas que se había mandado disponer por R.C. de enero del propio año por el comercio de Sevilla y para defensa de los enemigos de la Corona. Representa las dificultades que se ofrecen respecto del despacho que se va haciendo de los galeones y flotas del propio año y el corto caudal con que se va haciendo todo, los aprietos en que se halla el comercio, la falta que hay de dinero, navíos, pertrechos y bastimentos, que apenas se junta lo necesario,

10 AQ .I. Indiferente general, 757.

11 J. Veitia Linaje.- *NORTE DE LA CONTRATACION DE LAS INDIAS OCCIDENTALES* B. Aires, 1945.

A. Dominguez Ortiz.- "Los Caudales de Indias", *Anuario de Est. Americanos*. Tº XIII, pag. 349.

12 A. Dominguez.- *Ibidem*. Hija tercera de Felipe III, que casó con Fernando III, rey de Bohemia y emperador.

13 AQ .I. Indiferente general, 757.

14 *Ibidem*.

que los caudales del comercio consistían en las flotas que se esperaban, que le constaba haber tomado a daño los de la Avería mucha cantidad para cumplir con su asiento, y que el Consulado le dice que hasta la venida de la flota es imposible hacer ninguna negociación. El Consejo apoyó esta petición diciendo que estándose pendiente de cobrar el empréstito de 400.000 ducados pudieran perjudicarse ambas negociaciones; pero el rey dijo que era indispensable cumplir lo dispuesto<sup>15</sup>.

En febrero de 1637, el marqués de Castel Rodrigo fue enviado a Sevilla a pedir 800.000 ducados, si bien "aunque ha de pedirlos como donativo, este implica que es un mandato"<sup>16</sup>. Sólo se obtuvo parte de esta cantidad.

Otra carta del Consulado (21-I-1639), se refiere al empréstito de 400.000 ducados para los cuatro galeones que con las cuatro urcas vayan a juntarse con don Carlos de Ibarra para traer con mas seguridad la plata. Dice que con la intempestiva invernada los cargadores han quedado, no solo sin caudal para pagar sus deudas, sino para sustentar sus obligaciones ordinarias, por lo que sus acreedores les están esperando. "Demás de que tienen embarazadas sus haciendas con el préstamo que hicieron al Presidente de la Casa de Contratación para el apresto de la Armada de don Carlos de Ibarra; que ambas partidas hacen mas de 350.000 ducados sin los 500.000 últimos de que V.M. se valió de la Armada del 1637". Sin embargo, el Consejo ordenó que se ejecutara lo ordenado<sup>17</sup>.

Las urgencias de 1639, motivaron también una consulta del Consejo en que se pedía al conde-duque tomase parte en las negociaciones que representantes del comercio sevillano estaban realizando en Madrid "para tratar las materias del comercio de las Indias que tan menoscabado se halla". El rey se lo ordenó a Olivares diciéndole: "Ajustad lo que remití el otro día del vellón... porque no es posible pasar de ninguna manera sin esto ni proveerse España"<sup>18</sup>.

Una nueva protesta del Consulado se formula en 24-VI-1646, porque en el asiento de los almojarifazgos hecho por Jorge Hernández Olivencia, se había incluido como derechos menudos, el tercio de Lonja y el I por ciento de infantes, impuesto en 1632 y perpetuado en 1637, para la paga de los intereses de 613.000 ducados de plata con que sirvió, no siendo satisfacción bastante ni segura los 12 cuentos que se le ofrecen. El Consejo de Hacienda dijo que tenía derecho de incluir ambos derechos en el arrendamiento; que este importaba 300 cuentos y aquellos 15; que no se hacía lesión al Consulado, pues recibía lo mismo que por sus libros constaba. Pero en esta ocasión el rey no se dejó

15 A.G.I. Indiferente general 759.

16 Hume.- CORTE DE FELIPE V, cap. 8.

17 A.G.I. Indiferente general, 760.

18 Id. id.

seducir por estos sofismas y ordenó que se guardase el contrato que se tenía hecho con el Consulado y que no se pusieran obstáculos por el indicado Consejo<sup>19</sup>. 19.

Del mismo año hay un informe de don Gabriel Ocaña y Alarcos, sobre las condiciones en que el conde-duque de Olivares ajustó que el Consulado sirviera con 30.000 ducados de vellón<sup>20</sup>.

La carta del Consulado de 31-XII-1650, habla sobre la aflicción del comercio por los procedimientos de Bartolomé de Marquecho en la averiguación de los fraudes, prendiendo hombres y mujeres en Sevilla y otras partes. Añade que están con gran desconsuelo los que vienen de Indias con la baja del peso a seis reales. ¿Que pasará cuando sepan estos procedimientos? La desesperación les obligaría a extraviar la plata, faltar a su crédito, etc. Ruega, pues, que tales cosas se arreglan antes de que llegue la flota y los galeones. Otra carta pinta la confusión y clamores que hubo en octubre con la baja que motivaba el mayor costo del sustento diario (el pan?). Los que traían fiado su interés en el premio de la plata, al llegar se han visto defraudados de sus fatigas. A esto había que añadir la epidemia, el millón, el no poder vender su derecho a los juros, y los procedimientos de Morquecho. Ofrecieron 100.000 pesos porque tal estado de cosas variara.

El rey dijo que había que hacer un escarmiento contra los delincuentes y, a menos que crecieran mucho la cantidad, embargarles las haciendas. El Consulado subió a 140.000 pesos a base de incluir los comerciantes de la ciudad y los de Cadiz y Sanlúcar por ser asunto de paz pública, pero el rey reafirmó su decisión<sup>21</sup>.

Don Martín Marquecho fue encargado, en 1651, de averiguar los fraudes de la última flota, y nuevamente el Consulado vuelve a quejarse en nombre de los comerciantes naturales y extranjeros, de las "prisiones, secuestros y registros de libros por decir tienen comercio con los enemigos de la monarquía, teniendo en cuenta que la mayor parte de los hombres de negocios están perdidos y desunidos con tantos malos sucesos", por lo que se pide un indulto con las siguientes condiciones: Ha de alcanzar a todos, incluso extranjeros aunque en el momento no residiesen en la ciudad; mas los que hubiesen exportado plata o mercaderías al extranjero ya por si o por terceras personas. A cambio se ofrecía un servicio de 100.000 pesos<sup>22</sup>.

No cabe duda de que los fraudes eran abundantes y frecuentes, pero también que los ministros del rey habían encontrado un cómodo camino de recaudación que no contribuía a evitarlos. Todavía en 1653 coleaban ciertas derivaciones de la comisión que hemos visto tuvo don Bartolomé Marquecho

19 A.G.S. CJH 894.

20 Id. id.

21 A.G.I. Indiferente general, 767.

22 Id. id.

en 1650, para tratar de contrabandos, comercio ilegal, ocultación de plata y otros delitos relacionados con el comercio de Indias. Por medio del Consulado sevillano todo se indultó por los 140.000 pesos que antes se habían rechazado, obligándose la Corporación a repartir la cantidad entre los culpados de Sevilla, Cadiz y Sanlúcar<sup>23</sup>.

La Casa de Contratación escribía en 1657, sobre el reintegro que pedía el Consulado de sus préstamos, refiriéndose al que hizo para el apresto de la Armada que en 1655 salió a cargo de don Pablo de Conteras, para cuya satisfacción se concedió un 10 por ciento más de Avería que luego se aplicó a otros efectos. También el que hizo en 1654 para el despacho de los galeones del marqués de la Leseda (?). La Casa dice que para la Armada de Contreras se beneficiaron por vía de préstamo 725.787 reales de plata<sup>24</sup>.

Otra carta del mismo Organismo escrita en 1661, decía a S.M. que "en conformidad a los libramientos que V.M. fue servido de mandar se dieran a las demás personas que sobre las cantidades de que fueren acreedoras prestasen algunas para el despacho de la Armada del cargo del general don Pablo Fernandez de Contreras en la forma que se contenía en la R.C. de 5 de octubre de 1660, se les librasen los 2.759.713 maravedís que se les restaban debiendo..." Sigue diciendo la Casa, que con los intereses la deuda sube a 3.192.067 maravedís, mas 1.400.000 que pasan a las arcas del Consulado, y que "por pertenecer estas cantidades a diversas comunidades y particulares muy necesitados, sería propio de la piedad de V.M. darles el libramiento de dicha suma sobre los compradores de plata que eligieron (la Armada del marqués de Villarrubia, del año 1658, pero que no se hizo efectiva) para que a la venida de los galeones se les de satisfacción"<sup>25</sup>.

De 1664 existe una minuta de consulta en que se dice que en 1645 sirvió el Consulado y comercio de Sevilla con 200.000 ducados de plata para la jornada de Aragón, por lo que se le dio facultad para que lo pudieran cargar sobre el uno por ciento de Toneladas, y el año de 1626 habían servido con 206.000 ducados de plata para la composición resultante de la denuncia que hizo en Panamá don Cristobal de Balbas a las mercancías que se llevaron de estos reinos en la Flota de Tierra Firme. Para la satisfacción de ello se impuso y cargó uno y medio por ciento sobre la plata, oro y mercaderías. El dinero en cuestión se había tomado a préstamo con interés del 10 y 12 por ciento, y por haber dejado de pagar los plazos de varios años, los prestamistas recurrían a S.M. a pedir satisfacción de sus créditos por haberse valido el rey de los derechos recaudados para el pago de los préstamos. Las cantidades de que el monarca había dispuesto eran 45 cuentos del derecho de Toneladas hasta la última Armada y de 5 cuentos de maravedía en la de Balbás. Los

23 Id. id. 769.

24 AQ .I. Contratación, 5. 178, fol. 107-109.

25 AQ .I. Contratación, 5.179.

interesados sabían que había posibilidad de que se les librase sobre la Caja de Panamá, pero el rey lo tenía prohibido. Desconocemos la contestación, aunque debe pensarse en que, como siempre, tendrían que esperar<sup>26</sup>.

Por lo embarcado sin registro en los galeones de don Diego de Ibarra en 1672, se hizo una composición de 100.000 reales de a ocho<sup>27</sup>.

Una consulta de 2-IX-1683, da cuenta del servicio de 60.000 escudos de plata que hizo el Consulado para ayuda de gastos de las fragatas que habían de ir a las costas de Tierra Firme<sup>28</sup>.

El rumor, no confirmado, de que se ordenaría a los galeones que se esperaban en septiembre de 1686 "extraviarse" a la Coruña o Santander, motivó larga carta del Consulado fechada en Cadiz (25-VIII) expresando sus inconvenientes. Habla de lo exhaustos que están de caudales y abocados a la total ruína. También la gente de mar y guerra y los que en tales puertos solo viven de las carenas y despacho de los Buques. "Se debe recelar que los comercios se excusarán de continuar los asientos que tienen a su cargo y los servicios tan considerables, demás de la dotación de las Armadas y Flotas". Sería contrario al asiento de Avería y quedaría exento el comercio del reparto de 640.000 pesos para la dotación de las Armadas y Flotas". Los galeones llegaron a Cádiz en setiembre. Alude también la carta al gran número de encomendados y consignatarios que habían muerto en la flota, los cuales tenían empeñados sus caudales desde hacía cuatro años<sup>29</sup>.

Es interesante la representación que el Consulado hizo en 21-IX-1683, en la que dice como voluntariamente había impuesto el comercio, por el año de 1682, el derecho de un tercio por ciento de Avería en todas las mercancías que entraron o salieron de la Aduana de Sevilla para la construcción de la Lonja donde los hombres de negocios se juntasen para sus negociaciones. De esta recaudación se había valido el rey de la cantidad de 167.489.999 maravedís; en los que se incluían 138.000 ducados que se tomaron a censo desde el año 1590 hasta el de 1596, para el caudal de la Avería vieja y fundación de la Armada de guardia de Indias, a que se aplicó por especial hipoteca dicho derecho y los propios del Consulado, como fiadores de la Avería; también se tomaron a censo otras cantidades para la compra del sitio donde se fabricó la Lonja<sup>30</sup>.

En 1686, se pedía al Consulado que sirviera con la mayor cantidad de efectivo que le fuera posible<sup>31</sup>.

Se encuentran también papeles y una consulta sobre el servicio de

26 AQ .I. Indiferente general, 856.

27 A.G.I. Indiferente general, 782.

28 A.G.I. Indiferente General, 791.

29 A.G.I. Id. Id.

30 A.G.I. Indiferente General, 2.040.

31 Id. Id.

450.000 pesos ofrecido por el comercio en 1689. En un principio ofreció sólo 250.000 por el indulto de embarcar a Indias en las flotas y galeones la ropa de Francia adquirida en tiempos de paz, pero que por la declaración de guerra había quedado confiscada<sup>32</sup>.

Para el año 1689 (15-III) el rey autorizó al Consulado para "tomar a daño los 350.000 escudos de plata con que sirve este comercio"<sup>33</sup>. Y en octubre del propio año da las gracias por "la resolución que V.M. se sirvió tomar en el ofrecimiento de los 450.000".

La consulta de 27-VII-1694, nos informa de la autorización dada al Consulado para tomar a daño, con el 12 por ciento de interés, los 525.000 pesos escudos de plata de a 10 reales que había de anticipar para la guerra<sup>34</sup>. En el mismo año el comercio de Sevilla dio 500.000 escudos de plata para las asistencias de Cataluña, 50.000 de donativo y 450.000 de empréstito al 8 por ciento con ciertas condiciones, entre ellas que no se visitasen las casas de los comerciantes ni se les abrieran los fardos ni cajas que habían de venir en la flota de la Nueva España<sup>35</sup>.

En diciembre de 1697, el rey pidió al Consulado acudiese con algún servicio para la campaña de Cataluña. En enero de 1698 escribió el marqués de Narros, Presidente de la Casa de Contratación, que no había podido sacarles nada. Hay una carta firmada por el prior Martín de Olla y el consul Luis José Garay, acompañando testimonio notarial de que en la junta general se leyó la R.C. de 31-XII-1697. La junta recordó sus servicios, y también "que las libranzas que se dejaron de pagar en la última flota ha ocasionado al comercio verse forzado a agravarlas por suplemento con la gran contribución y repartimiento que se necesitó hacer en Cádiz para pagar las obligaciones cumplidas y tocantes a la dicha flota por mantener el crédito de este comercio, que faltaría a no hacerse así". Alude a los menoscabos y pérdidas sufridas, "especialmente en estos galeones con la pérdida del navío de don Manuel Velasco y la del patoche Margarita y el lastimoso saqueo de Cartagena en el tiempo en que se hallaba en la mayor opulencia e interés de los individuos de este comercio, de que se temen horribles consecuencias en sus caudales e intereses... el miserable estado en que se encuentran los galeones, las grandes contribuciones que se han hecho a Indias, procedidas así de indultos como de donativos y préstamos a S.M. y el empeño que se le habrá de seguir si conforme a las órdenes de S.M. se despachan los navíos que han de llevar el socorro de gente y pertrechos a la Havana, a que se añade el grandísimo gasto de la

32 A.G.I. Indiferente General, 792.

33 A.G.I. Indiferente General, 2440.

34 A.G.I. Indiferente General, 795.

35 A.H.N. Consejos, 7.269.

gran demora que han tenido los galeones". El Consejo dijo, que se esperase a ver si el comercio hacía el socorro de galeones y pertrechos<sup>36</sup>.

Tanta y tanta prestación entre tanta dificultad, no era cauce propicio para que las cuentas marcharan al ritmo de las necesidades del Estado. Una carta del agente en Madrid, hace al rey una exposición de cuentas en la forma siguiente:

"Señor. Don Cristobal de Ezquerria y de Rozas, agente del Consulado de Sevilla, dice que desde el año de 1692 hasta el de 1696, sirvió a V.M. el comercio con 1.251.270 pesos escudos de crédito principal y préstamos para la monarquía, manutención de los exercitos de Cataluña y aprestos de flotas a Nueva España como se evidencia del extracto que presenta, y aunque para su cobranza fue V.M. servido expedir libramientos en la Nueva España, no han tenido efecto como consta al Consejo y se justifica de las diligencias expresadas en el testimonio adjunto y liquidados los intereses a razón de 8 por ciento hasta fin de junio de este año de 1699 importan 483 933 pesos escudos y junto con el principal suma todo 1.715.203, de que pretende se le de satisfacción".

La relación en extracto dice así:

En 1693 se sirvió con 50.000 pesos fuertes de donativo y	450.000
En 1694 prestó para la guerra	525.0000
En 1692 (sic) para la flota de Sebastián Remi	76.270
En 1695 para la de D. Ignacio de Barrios	70.000
En 1695 para el ejército de Cataluña	50.000
En 1696 para la flota de D. Juan de Calzadilla	60.0000
En 1696 para las minas de Almadén	20.000
Total	1.251.270

Resumen de las libranzas que se expidieron para Nueva España y cuya cobranza no tuvo efecto.

Empréstito de	Principales	Intereses
1693	450.000	199.813 pesos
1694	525.000	199.432 pesos
Apresto de dos flotas en 1692-95 y 96	206.270	82.188 pesos
Préstamo de 1695	50.000	-----
1696, por Almadén	20.000	2.500 pesos

36 A.G.I. Indiferente General, 798.

“y además de esta deuda queda servido S.M. con 241.966 pesos escudos por la diferencia de 8 a 12 por ciento. Restan de liquidar los intereses desde 1-VII-99 hasta el día en que se diere satisfacción. Y se previene que el comercio tiene otros créditos contra la Real Hacienda procedidos de libranzas que sus diputados no pudieron cobrar en la provincia de Tierra firme cuya satisfacción pedía a un tiempo Y asimismo es deducora la Real Hacienda de los demás empréstitos en los años 698 y 699”<sup>37</sup>.

No pretendemos haber agotado el tema, pero por lo expuesto podemos hacernos una idea de dos cosas: el volumen del comercio de Sevilla, y la magnitud y gravedad de las necesidades del Estado. Fuente cuantiosa de recursos, no obstante las lágrimas que había que oponer a las necesidades insaciables de tanta urgencia, que producía grave daño al comercio. Asombra pensar el hecho de como con problemas de tal magnitud pudieron subsistir el país y el comercio sevillano, aunque fuera el mejor de la España de la época.

Todas las cargas a que aquí nos hemos referido tuvieron carácter extraordinario, y a todas, con mas o menos facilidad, pudo hacerse frente. A ellas había que añadir los gastos y gravámenes ordinarios, entre los que contaba un 4 por ciento de todas las mercaderías que entrasen o saliesen de la ciudad, a lo que se la había facultado por Felipe II para resarcirse del servicio de 300.000 ducados que le había impuesto. Lo mismo que se volvió a repetir, como hemos visto, en 1629<sup>38</sup>.

37 A.G.I. Indiferete general, 799.

38 *Cortes de Castilla*, vol. XXX, pag. 355